

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO “ESPECIALIDAD
PREVENTIVA MEDICINA DEL TRABAJO.
EXPEDIENTE 2026/SCON-ASU/000005”

MARZO DE 2026

Contenido

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO	3
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
A.2.	TIPO DE CONTRATO	3
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	3
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	5
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO ...	6
A.6.	ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	6
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	7
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	12
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
A.11.	SUBCONTRATACIÓN	13
A.12.	REVISIÓN DE PRECIOS	13
A.13.	FACTURACIÓN	13
A.14.	PENALIDADES	14
A.15.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	16
A.16.	PERSONAL	18
A.17.	SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES	19
A.18.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES	19
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	21
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	21
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	21
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA	22
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	23
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	25
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	25
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
B.8.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO	29
B.9.	GARANTÍAS	29
B.10.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	30
B.11.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO 30	
B.12.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	30
B.13.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	31
B.14.	PAGO	31
B.15.	CESIÓN DEL CONTRATO	32
B.16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
B.17.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	33
B.18.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	34
B.19.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO	34
	ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE	35
	ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	37
	ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	39
	ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES	40
	ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	41
	ANEXO V. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	51
	ANEXO VI. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	54
	ANEXO VII. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	59
	ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO	61

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Son objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) los trabajos de asistencia técnica especializada para desarrollar la especialidad preventiva Medicina del Trabajo, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

Se deberá prestar el asesoramiento y apoyo que precise SCPSA en lo referente a la vigilancia de la salud de sus trabajadores/as en relación con los riesgos derivados del trabajo.

La especialidad de Medicina del Trabajo incluye los reconocimientos médicos (de incorporación, anuales y tras baja prolongada), el seguimiento de limitaciones, las vacunaciones, análisis epidemiológicos, pruebas complementarias y programas de promoción de la salud, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en las presentes condiciones reguladoras.

Todos estos trabajos deben ser realizados por personal sanitario, pertenecientes a una entidad especializada y acreditada que actúe como Servicio de Prevención Ajeno, en centros ubicados en la Comarca de Pamplona y dotados de los locales, equipos y medios necesarios para llevar a cabo las pruebas solicitadas. Se requerirá también el apoyo de laboratorios acreditados para la ejecución de las analíticas exigidas y de especialistas médicos para realizar algunas de las pruebas médicas complementarias especializadas.

Duración: La duración del contrato será de 3 años contados a partir del día siguiente a la formalización de mismo. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de dos nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 5 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

CPV: 85100000-0 Servicios de salud

A.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato corresponde a un servicio.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 410.419,48 € IVA excluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe de licitación (3 años): 217.713,75 € IVA excluido, en base a los siguientes datos:

Conceptos	Cantidad anual	Precio unitario IVA excluido	Importe anual	Importe de licitación (3 años)
1.Reconocimiento Médico básico y específico	500	60,00 €	30.000,00 €	90.000,00 €
2.Revisión Ginecológica	120	88,00 €	10.560,00 €	31.680,00 €
3.Densitometría ósea	30	103,00 €	3.090,00 €	9.270,00 €
4.Ecografías abdominales	60	97,00 €	5.820,00 €	17.460,00 €
5.Tonometrías	160	2,45 €	392,00 €	1.176,00 €
6.PSA	225	7,30 €	1.642,50 €	4.927,50 €
7.Hierro sérico	140	3,65 €	511,00 €	1.533,00 €
8.Hemocult	275	6,00 €	1.650,00 €	4.950,00 €
9. Vacuna antigripal	75	14,55 €	1.091,25 €	3.273,75 €
10. Vacuna Hepatitis A	20	63,55 €	1.271,00 €	3.813,00 €
11. Vacuna Hepatitis B	15	23,60 €	354,00 €	1.062,00 €
12. Vacuna Hepatitis A+B	7	99,00 €	693,00 €	2.079,00 €
13.Radiografías de tórax	75	73,00 €	5.475,00 €	16.425,00 €
14. Hepatitis A AC. IGG SUERO	60	6,70 €	402,00 €	1.206,00 €
15. Hepatitis B AC. SUPERFICIE	60	5,45 €	327,00 €	981,00 €
16.Otras actividades y Promoción de la salud			9.292,50 €	27.877,50 €
Importe de licitación del contrato				217.713,75 €

- Incremento por modificaciones previsibles: 21.771,38 € IVA excluido, que resulta de aplicar el 10% de incremento por modificaciones del contrato incluidas en los supuestos indicados más adelante.
- Importe de la primera prórroga: 76.929,38 € IVA excluido

Conceptos	Cantidad anual	Precio unitario IVA excluido	Importe
1.Reconocimiento Médico básico y específico	500	63,60 €	31.800,00 €
2.Revisión Ginecológica	120	93,28 €	11.193,60 €
3.Densitometría ósea	30	109,18 €	3.275,40 €
4.Ecografías abdominales	60	102,82 €	6.169,20 €
5.Tonometrías	160	2,60 €	416,00 €
6.PSA	225	7,74 €	1.741,50 €
7.Hierro sérico	140	3,87 €	541,80 €
8.Hemocult	275	6,36 €	1.749,00 €
9. Vacuna antigripal	75	15,42 €	1.156,50 €
10. Vacuna Hepatitis A	20	67,36 €	1.347,20 €
11. Vacuna Hepatitis B	15	25,02 €	375,30 €
12. Vacuna Hepatitis A+B	7	104,94 €	734,58 €
13.Radiografías de tórax	75	77,38 €	5.803,50 €
14. Hepatitis A AC. IGG SUERO	60	7,10 €	426,00 €
15. Hepatitis B AC. SUPERFICIE	60	5,78 €	346,80 €
16.Otras actividades y Promoción de la salud			9.853,00 €
TOTAL			76.929,38 €

- Incremento por modificaciones previsibles de la primera prórroga: 7.692,94 € IVA excluido
- Importe de la segunda prórroga: 78.465,48 € IVA excluido

Conceptos	Cantidad anual	Precio unitario IVA excluido	Importe
1.Reconocimiento Médico básico y específico	500	64,87 €	32.435,00 €
2.Revisión Ginecológica	120	95,15 €	11.418,00 €
3.Densimetría ósea	30	111,36 €	3.340,80 €
4.Ecografías abdominales	60	104,88 €	6.292,80 €
5.Tonometrías	160	2,65 €	424,00 €
6.PSA	225	7,89 €	1.775,25 €
7.Hierro sérico	140	3,95 €	553,00 €
8.Hemocult	275	6,49 €	1.784,75 €
9. Vacuna antigripal	75	15,73 €	1.179,75 €
10. Vacuna Hepatitis A	20	68,71 €	1.374,20 €
11. Vacuna Hepatitis B	15	25,52 €	382,80 €
12. Vacuna Hepatitis A+B	7	107,04 €	749,28 €
13.Radiografías de tórax	75	78,93 €	5.919,75 €
14. Hepatitis A AC. IGG SUERO	60	7,24 €	434,40 €
15. Hepatitis B AC. SUPERFICIE	60	5,90 €	354,00 €
16.Otras actividades y Promoción de la salud			10.047,70 €
TOTAL			78.465,48 €

- Incremento por modificaciones previsibles de la segunda prórroga: 7.846,55 € IVA excluido

No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de licitación.

Los importes establecidos incluyen todos los gastos necesarios para la realización del objeto del contrato.

El importe máximo del contrato será el importe de adjudicación.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada lote, será el 10 % del importe máximo del contrato del período correspondiente sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: José Luis Goñi Urrutia (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)
Suplente: David Campión Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)
- Miguel Pérez Tapiz (Jefe del Servicio Prevención)
Suplente: Mikel Manzanos Areta (Director de MA, PRL y Control de Calidad)
- Fermín Pérez de Ciriza Villacampa (Técnico en Asesoría Jurídica)
Suplente: Amaya Gamba de Antonio (Técnica en Asesoría Jurídica)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El responsable del contrato será el Jefe del Servicio de Prevención, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, superior a 100.000 €.

Solvencia técnica:

- Certificado de buena ejecución de clientes a los que la empresa licitadora haya realizado servicios de asistencia técnica de la especialidad preventiva Medicina del Trabajo, similares a las descritas en las prescripciones técnicas del Pliego por importe total igual o superior a 60.000 € en cada uno de los tres últimos años.

- Currículum Vitae del personal que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los servicios objeto de las presentes condiciones reguladoras, con justificación de las titulaciones y acreditaciones solicitadas. El personal adscrito al contrato debe integrar como mínimo los siguientes perfiles:
 - Un Gestor Integral del Servicio con al menos 3 años de experiencia gestionando contratos multicentro.
 - 2 médicos especialistas en Medicina del Trabajo o diplomados en Medicina de Empresa y 2 ATS/DUE de empresa, con experiencia profesional acreditada de 3 años en dicha especialidad.
- Certificado de acreditación como Servicio de Prevención Ajeno por una autoridad pública competente.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B - DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR. Contendrá:

Propuesta técnica del servicio a realizar que deberá cumplir, como mínimo, lo exigido en el **Anexo IV**. Dicha documentación se presentará precedida de un índice, numerada y deberá incluir los siguientes epígrafes y contenidos:

i. Programas de Promoción de la salud

Propuesta de actuación para la promoción de la salud: temáticas, objetivos, descripción de las acciones, contenidos, materiales de apoyo, actividades de intervención, propuesta de calendario.

ii. Instalaciones sanitarias.

Descripción del local o locales e instalaciones, con fotografías y/o planos: recepción, consultas, equipamientos, sistema y horarios de climatización, salas y materiales para sesiones de sensibilización y formación (de promoción de la salud), tipo de iluminación, mobiliario, vending.

SOBRE C - PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición Económica: Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Criterios sociales: Conforme al Anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Ubicación y accesibilidad: Plano de situación de todos los locales sanitarios ubicados en el ámbito de actuación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que se pongan a disposición de la ejecución del contrato.

Plano de situación del local más próximo a las Oficinas de SCPSA sitas en la Rincón de la Aduana nº 12 de Pamplona, con indicación de la distancia a las mismas en línea recta y con indicación de las paradas de las líneas de transporte urbano comarcal en un radio de 250 m.

Personal sanitario. Currículum Vitae de los Médicos especialistas en Medicina del Trabajo o diplomados en Medicina de Empresa con experiencia profesional acreditada de 3 años en dicha especialidad, por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica, disponibles para dedicar a la ejecución de los servicios contratados.

La inclusión de información referente a la Proposición Valorable Automáticamente en los sobres A o B supondrá la exclusión de la oferta de la presente licitación.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 83 puntos

A. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 50 puntos

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $bm \leq 15$
 $Pe = (b/25) * P$

b) Si $bm > 15$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)

O: oferta económica (O) (IVA excluido)

b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$

bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas

P: Puntuación máxima

Pe: Puntuación oferta económica

B. CRITERIOS SOCIALES. hasta 10 puntos

Formación: Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

C. UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD Hasta 17 puntos

Número de locales sanitarios ubicados en el ámbito de actuación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, puestos a disposición de la ejecución del contrato	hasta 5 puntos
- Dos locales	3 puntos
- Tres locales	5 puntos
En caso de que una empresa ponga a disposición dos o más centros médicos, a efectos de valorar la ubicación, se considerará el más cercano a las oficinas de Salesas, C/ Rincón de la Aduana nº 12 de Pamplona.	

Ubicación. Distancia a las oficinas de la calle Rincón de la Aduana nº 12, en línea recta	hasta 8 puntos
- Más de 2 km.	0 puntos
- Más de 1,5 y hasta 2 km.	4 puntos
- Más de 1 y hasta 1,5 km.	6 puntos
- Entre 0 y 1 km.	8 puntos
En caso de que una empresa ponga a disposición dos o más centros médicos, a efectos de valorar la ubicación, se considerará el más cercano a las oficinas de Salesas, C/ Rincón de la Aduana nº 12 de Pamplona.	
Accesibilidad: se valorarán las paradas de líneas de TUC diurnas en una distancia a los dispensarios de 250 m o menos	hasta 4 puntos
- 4 o más líneas.	4 puntos
- 3 líneas.	3 puntos
- 2 línea.	2 puntos
- 1 línea.	1 punto

D. PERSONAL SANITARIO Hasta 6 puntos

Médicos especialistas en Medicina del Trabajo o diplomados en Medicina de Empresa, por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica, dedicados a la ejecución de los servicios contratados	hasta 6 puntos
- 1 médico.	3 puntos
- 2 médicos.	6 puntos

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE HASTA 17 PUNTOS

Promoción de la salud		hasta 10 puntos
Plan de promoción de la salud y hábitos saludables. Se valorará:	Hasta 10 puntos	
- Programas de promoción de la salud (hasta 5 puntos) * Propuesta de actuación en promoción de la salud. Actuaciones coherentes en su conjunto, enfocadas a objetivos concretos, ajustados y adecuados. Definición detallada y concreta del contenido de las acciones y las temáticas propuestas. Cantidad y calidad de las herramientas que se ponen a disposición de la plantilla de SCPSA para promover estilos de vida saludable.		

* Desarrollo de las fases y contenidos de los programas (metodología adecuada y ajustada) y planificación (estructura coherente y propuesta de calendarios concretos) * Propuesta de actividades educativas: cantidad de actividades, variedad de modalidades y canales adaptados a personas con distintos perfiles tecnológicos, cantidad y calidad de contenidos y documentación informativa puesta a disposición. * Propuesta de actividades de intervención: propuesta estructurada, detallada, adecuada y coherente. Cantidad de actividades, objetivos concretos, grado de integración en los programas de promoción de la salud definidos.		
Instalaciones sanitarias		hasta 7 puntos
• Instalaciones. Se valorará:	hasta 10 puntos	
- Distribución que favorezca el desarrollo del reconocimiento, amplitud, equipamiento, climatización (sistema, horarios), factores que incidan en el bienestar y confort de los usuarios (calidad y grado de conservación del mobiliario, buena iluminación, decoración, vending saludable, etc.).		

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a 152.399,63 € en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil general, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo Modelo de certificado de seguro del pliego regulador del contrato.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 600.000 Euros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato: En el caso de que se presente en forma de aval o de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo.
- Certificado de titularidad bancaria.

- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.
- La declaración señalada en la cláusula A.15, en el caso de contratos cuya ejecución implique comunicación de datos personales por SCPSA al contratista.

A.11. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.12. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios

A.13. FACTURACIÓN

En la primera semana de cada mes, el adjudicatario enviará al Servicio de Prevención de SCPSA, en formato Excel, los siguientes datos del mes anterior:

- El número total de reconocimientos médicos realizados y de las pruebas realizadas durante el mes, desglosado por cada tipo de prueba. Indicando el coste unitario y el total a facturar por cada concepto.
- La relación de personas que han realizado durante el mes densitometría, revisión ginecológica, ecografía abdominal o tonometría, indicando la fecha de realización.
- Los listados de personas a las que se ha realizado reconocimiento médico, analíticas de hierro, antígeno prostático específico, test de hemocult, radiografías de tórax, AC. IGG suero (hepatitis A), AC. superficie (hepatitis B), así como vacunas de hepatitis A, hepatitis B, hepatitis A+B y gripe.

Una vez revisado el contenido, recibido el visto bueno del SP de SCPSA, el adjudicatario emitirá factura mensual, a mes vencido, con el siguiente desglose:

- **Importe de actividades de gestión, actividades complementarias y de promoción de la salud (concepto 16):**

Importe fijo resultado de dividir el importe anual ofertado entre 12 correspondiente a las gestiones administrativas, asesoramiento al Servicio de Prevención de SCPSA, extracciones de sangre y vacunaciones en los centros de trabajo, apoyo técnico y materiales para las campañas de promoción de la salud.

- **Costes variables (reconocimientos médicos, analíticas y pruebas médicas complementarias):**

Importe variable en función del número de pruebas realmente realizadas y su precio unitario.

En caso de que se produzca una modificación del contrato para la que no se disponga de importe, SCPSA solicitará presupuesto a la empresa adjudicataria, y previo a la ejecución del trabajo el presupuesto deberá ser aceptado por SCPSA.

En caso de prórroga del contrato, el importe unitario de cada concepto se obtendrá aplicando la baja ofertada sobre el total, a los importes establecidos en las tablas del punto del valor estimado para cada una de las prórrogas.

A.14. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de proporcionar la información sobre las condiciones laborales de los trabajadores que vengan realizando la actividad objeto del contrato, en el plazo de 15 días desde que SCPSA se lo requiera para incluirla en los pliegos de la nueva licitación se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio de adjudicación por cada día de retraso en la aportación de la información y hasta el total cumplimiento de esta obligación.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se considerará como incumplimiento leve y darán lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir hasta el 1 % del importe de adjudicación del contrato

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- Anular/modificar fecha de reconocimientos médicos por causa imputable al contratista:

- Los 5 primeros reconocimientos anulados/modificados, si el tiempo de preaviso es inferior a 1 semana.
- La falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

Se considerarán incumplimientos graves y darán lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato, los siguientes:

- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos de SCPSA de cuantas anomalías, incidencias detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio de Prevención de SCPSA, suponga negligencia o actuación incorrecta.
- Anular/modificar fecha de reconocimientos médicos por causa imputable al contratista:
 - A partir del 5º reconocimiento anulado/modificado por causa imputable al contratista, independientemente del tiempo de preaviso: el 3 % del importe de adjudicación.
- Incumplimiento de los criterios sociales ofertados.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan a razón del servicio prestado.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de SCPSA.
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio de Prevención de SCPSA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales, o que estos presenten un comportamiento inadecuado.
- La reincidencia o acumulación de tres incumplimientos leves.
- El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

- Además, serán objeto de penalización todas aquellas conductas de la entidad contratada que signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, el incumplimiento por la entidad contratada de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora, cuando se trate de incumplimientos no clasificados como graves o muy graves.

Se considerarán incumplimientos graves y darán lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 5 al 10 % del importe de adjudicación del contrato, los siguientes:

- No guardar la debida discreción respecto de los datos de carácter personal que se conozcan a razón del servicio prestado.
- Incumplir alguno de los compromisos adquiridos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a su personal.
- El fraude económico a SCPSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves.

A.15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SCPSA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá dar cumplimiento a las estipulaciones recogidas en el Anexo Obligaciones del encargado de tratamiento del pliego regulador, considerándose condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratistas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SCPSA cede los datos de personales (nombre, apellidos, nº DNI, fecha de nacimiento y puesto de trabajo) de sus trabajadores con la finalidad aplicar los protocolos médicos correspondientes en cada caso.

En particular será obligación de la contratista:

- 1º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo de tal modo que no impliquen una transferencia internacional de los datos personales de cuyo tratamiento sea responsable SCPSA.
- 2º. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- 3º. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

Corresponderá a SCPSA:

1. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el supuesto de acceso del contratista a datos de carácter personal, el acceso a esos datos personales se llevará a cabo conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A.16. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A.17. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Solicitados los datos a la actual adjudicataria y a su representación sindical nos informan que no hay personal específico adscrito a este contrato.

A.18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

Criterios de equidad y transparencia fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Obligaciones tributarias, con la seguridad social y con los trabajadores

La empresa adjudicataria deberá acreditar cada trimestre natural y en el momento en que SCPSA se lo requiera estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con sus trabajadores, mediante la presentación del recibo de liquidación de cotización (RLC), la relación nominal de los trabajadores (RNT) y el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, acompañado de una declaración responsable de los trabajadores que confirme el abono de las nóminas.

Datos para la huella de carbono y balance energético

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc,...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso de que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

B.9. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.10. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.11. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.12. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace: https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.13. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a SCPSA por los daños y perjuicios ocasionados, que deberán determinarse en un procedimiento independiente del de la penalización, ni la exigencia del cumplimiento íntegro de las obligaciones del contrato.

B.14. PAGO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.15. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.18. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo, el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que por turno corresponda.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.19. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Especialidad preventiva Medicina del Trabajo. Expediente 2026/SCON-ASU/000005”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Capacidad |
| ☐ | Representación |
| ☐ | Solvencia económica |
| ☐ | Solvencia técnica |
| ☐ | Habilitación empresarial o profesional |

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignan en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte VI. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Especialidad preventiva Medicina del Trabajo. Expediente 2026/SCON-ASU/000005” se compromete a la realización, de acuerdo con el pliego, con su oferta y con lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

Trabajos y pruebas médicas	Cantidad anual	Importe unitario IVA excluido	Importe anual	Importe 3 años
1.Reconocimiento Médico básico y específico	500			
2.Revisión Ginecológica	120			
3.Densimetría ósea	30			
4.Ecografías abdominales	60			
5.Tonometrías	160			
6.PSA	225			
7.Hierro sérico	140			
8.Hemocult	275			
9. Vacuna antigripal	75			
10. Vacuna Hepatitis A	20			
11. Vacuna Hepatitis B	15			
12. Vacuna Hepatitis A+B	7			
13.Radiografías de tórax	75			
14. Hepatitis A AC. IGG SUERO	60			
15. Hepatitis B AC. SUPERFICIE	60			
16.Otras actividades y Promoción de la salud				
Importe de licitación del contrato				

En caso de discrepancia entre los importes unitarios y el importe total, prevalecerán los importes unitarios, recalculándose el total.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES

Nombre: _____

NIF: _____ en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Especialidad preventiva Medicina del Trabajo. Expediente 2026/SCON-ASU/000005” adquiere los siguientes compromisos en cuanto a los criterios sociales:

	SI / NO
Formación: compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.	

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

El adjudicatario deberá disponer de al menos una sede con servicio sanitario autorizado por la autoridad competente, adecuado y suficiente para la prestación del servicio, situado en el ámbito de actuación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS

El adjudicatario llevará a cabo las funciones de vigilancia y control de la salud, colectiva e individual, de los trabajadores de forma continua y en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El Servicio médico integrado en el servicio de prevención, ha de disponer de la estructura y medios adecuados para garantizar la naturaleza específica de la función y la confidencialidad de los datos médicos personales. Finalizado el contrato, traspasará los historiales médicos recibidos al inicio del mismo y los historiales médicos de las personas cuyos reconocimientos médicos se hayan realizado en el desarrollo del contrato, en el formato que sea solicitado por SCPSA, sin coste adicional alguno.

La vigilancia de la salud, ejercida en los términos previstos en el artículo 22 de la LPRL, comprende:

- Una evaluación inicial de la salud de los trabajadores al momento de su incorporación al trabajo o cuando se les asignen tareas específicas con nuevos riesgos.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

La vigilancia de la salud se efectuará en función de protocolos específicos o guías relativas a los factores de riesgos a los que está expuesto el trabajador.

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una Historia Clínica laboral.

Se efectuarán análisis y estudios de los aspectos colectivos de la enfermedad o epidemiología laboral, estableciendo las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponiendo las medidas necesarias para mejorar las condiciones adversas de trabajo.

Se realizarán análisis y estudio del absentismo laboral por motivos de salud y las causas o riesgos que lo originan.

Se ponderará la necesidad de efectuar exámenes de salud, aun cuando estuviera finalizada la relación laboral.

Se atenderán los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y en general, a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.

3. OBJETIVOS Y FUNCIONES

El objetivo general consiste en proporcionar al trabajador una protección eficaz de la seguridad y salud respecto a los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

Los objetivos y funciones específicos se resumen en:

- Conocer las características de los puestos de trabajo y de su entorno.
- Identificar los requisitos psicofísicos que debe tener el trabajador en función de las exigencias de los puestos de trabajo para poder acceder a éstos en condiciones no adversas.
- Conocer los riesgos inherentes a los puestos de trabajo, así como la magnitud de los mismos y la incidencia que puedan tener en la salud del trabajador.
- Identificar los trabajadores o grupo de trabajadores expuestos a los riesgos específicos resultado de la evaluación.
- Colaborar en la selección y orientación profesional a través de los reconocimientos realizados con motivo de la contratación.
- Realizar exámenes médicos específicos en función de la existencia de riesgos permanentes y ocasionales por causa de circunstancias laborales.
- Analizar y prevenir la fatiga física y mental.
- Analizar los daños producidos a la salud de los trabajadores y proponer medidas de prevención y protección.
- Protocolizar la actuación sanitaria en virtud de la naturaleza de los riesgos a que están expuestos los trabajadores.
- Medidas profilácticas y educación sanitaria.
- Establecer un sistema de información sanitaria.

4. VIGILANCIA DE LA SALUD

Salvo renuncia del trabajador, se realizarán reconocimientos médicos con la periodicidad que fije el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de SCPSA, que será acorde como mínimo a la que legalmente corresponda y a la que se fije en los protocolos médicos, en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo, y en las situaciones establecidas al efecto en el artículo 37.3 b., del Reglamento de los Servicios de Prevención. A quienes realizan puestos de trabajo de forma interina, se les aplicarán tanto los protocolos correspondientes a su puesto de trabajo habitual como al interino, emitiéndose las aptitudes médicas respecto de ambos puestos.

Se elaborarán informes individuales, comunicando a los trabajadores el resultado de las evaluaciones de su salud. Los informes y resultados se entregarán directamente a cada trabajador/a, garantizando la confidencialidad de los resultados, en un plazo máximo de 3 días laborables. Si algún/a trabajador/a comunica su deseo de no recibirlo por el cauce habitual, se le avisará para recogerlos en el centro asistencial.

Por otra parte, se remitirán a SCPSA las conclusiones de aptitud laboral para el desempeño del puesto de trabajo, en las que se harán constar las recomendaciones de carácter preventivo, salvaguardando la intimidad y confidencialidad de los trabajadores.

De las personas que pueden desempeñar varios puestos de trabajo de forma ocasional o interina, se emitirán anualmente certificados de aptitud respecto de todos esos puestos.

Si el resultado es apto sin limitaciones, dichas conclusiones se remitirán en un plazo máximo de 5 días laborables. Si el resultado es no apto o apto con restricciones, se comunicará al Servicio de Prevención de SCPSA en un plazo máximo de 24 horas.

Tipos de reconocimiento médico

En concreto, los reconocimientos médicos podrán realizarse por los siguientes motivos:

- Iniciales: tras la incorporación de un trabajador.
- Periódicos: anuales y en función de las periodicidades establecidas por los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica (PVSE).
- Por reubicación: en caso de cambio de puesto de trabajo con diferentes riesgos.
- Por reincorporación tras baja prolongada.
- Para seguimiento de trabajadores con aptos con limitaciones o especialmente sensibles a algún riesgo laboral.

Organización de los reconocimientos médicos periódicos

Las campañas de reconocimientos médicos se desarrollarán entre los meses de noviembre y mayo. Se reservarán citas médicas en al menos 80 jornadas laborables.

Las radiografías de tórax según los protocolos de vigilancia sanitaria específica de amianto y sílice, se realizarán en una unidad móvil, que se desplazará al CMRI de Agustinos en dos fechas (una en enero y otra en marzo) empezando a las 7:30, y con una duración de 3,5 horas cada una. El SPP de SCPSA establecerá los asistentes.

Con 48 horas de antelación al reconocimiento, el SPA realizará un recordatorio mediante el envío de un mensaje SMS al teléfono móvil del trabajador/a y un e-mail a la dirección de correo que le conste, con las recomendaciones previas al examen de Salud.

A continuación del reconocimiento, antes de abandonar el centro médico, el SPA facilitará a cada persona los volantes necesarios para las pruebas complementarias que correspondan: revisión ginecológica, tonometría, ecografía abdominal y densitometría. La cita para revisión ginecológica y tonometría será en horario de tarde y para la ecografía abdominal y densitometría será por la mañana.

Semanalmente el SPA informará a SCPSA por correo electrónico de los horarios de entrada y salida del centro sanitario de cada persona. El tiempo máximo desde que una persona citada acuda al reconocimiento médico hasta que éste finalice no excederá los 60 minutos.

Para el personal de Salesas:

- Semanalmente se contará con un mínimo de 3 citas a las 8:00 y 6 citas a las 14:00. A solicitud de SCPSA, también podrán citarse personas en otros horarios.
- La extracción de sangre y recogida de muestras se realizará por parte de un/a enfermero/a aportado por el SPA, en la sala de botiquín del edificio de Salesas, sito en la C/ Rincón de la Aduana nº 12. Se estiman 7 fechas, empezando a las 7:30, con una duración de 1,5 horas cada una.
- La citación de los reconocimientos del personal se realizará mediante una herramienta informática de auto citación.

Para el personal del resto de centros de trabajo de SCPSA:

- Semanalmente se contará con al menos 6 citas a las 7:00, 6 citas a las 7:30 y 3 citas a las 8:00.
A solicitud de SCPSA, también podrán citarse personas en otros horarios.
- SCPSA establecerá las fechas de las citas a los reconocimientos médicos de cada persona. El jueves de cada semana, SCPSA enviará al SPA un correo electrónico con la relación nominal de los reconocimientos previstos para la semana siguiente.

La asignación de las citas a cada persona en la aplicación informática del SPA, será realizada por personal del propio SPA.

Durante la primera semana de septiembre se mantendrá una reunión entre el/la gestor/a del contrato por parte del SPA y el Jefe del SP de SCPSA, para planificar la campaña de reconocimientos periódicos.

En dicha reunión:

- Se establece el calendario y los horarios reservados para los reconocimientos periódicos.
- Se fijan las fechas para la extracción de sangre y recogida de muestras al personal de oficinas de SCPSA.
- Se fijan las fechas para el desplazamiento de la unidad móvil al CMRI de Agustinos, a realizar las radiografías de tórax, según los protocolos de vigilancia sanitaria específica de amianto y sílice.

SCPSA enviará al SPA por email, antes del 30 de septiembre, 6 listados:

- Personas que realizarán los reconocimientos por centro de trabajo, puesto, sexo, y aquellos que realizan puestos interinos. Con su fecha de nacimiento.
- Personas por centro de trabajo que pueden hacer la prueba de determinación de sangre en heces (mayores de 40 años).
- Personas que deben hacer la ecografía abdominal y densitometría (50-55-60 años).
- Personas mayores de 45 años con exposición a PVD (para determinación de tonometrías).
- Puestos de trabajo con exposición a PVD.
- Conductores/as habituales de vehículos y máquinas móviles.

Durante la primera semana octubre el SPA ha enviará a SCPSA las unidades necesarias de instrucciones para realizar el reconocimiento impresas, botes para la recogida de la muestra de orina y tubos de recogida de heces, en lotes separados por centros de trabajo.

Contenido del Examen de salud básico anual:

- Anamnesis clínica general (antecedentes familiares, fisiológicos y patológicos), sensación subjetiva de salud del usuario, e historia laboral.

- Valoración antropométrica con medición de peso, talla y cálculo de Índice de Masa Corporal.
- Exploración clínica general, que incluirá revisión ocular, otorrinolaringológica, cardiopulmonar (auscultación), abdominal, dérmica y neuroosteomuscular de columna vertebral y extremidades.
- Medición de tensión arterial sistólica y diastólica, valoración del nivel de riesgo cardiovascular y recomendaciones basadas en edad, sexo, hábito de tabaco, tensión arterial, colesterol en sangre, glucosa, existencia de antecedentes cardiovasculares, etc.
- Control visión: medición de agudeza visual mono/binocular, lejana y cercana, detección de forias y visión cromática.
- Análisis de sangre:
 - Hematología: velocidad sedimentación 1ª hora, hematíes, hemoglobina, hematocrito, recuento leucocitario y de plaquetas.
 - Bioquímica en sangre: determinación de glucosa, creatinina, urato, aspartato transferasa, alanina transferasa, y gamma glutamiltransferasa.
 - Perfil lipídico: colesterol, triglicéridos y HDL y LDL-colesterol.
- Orina:

Perfil lipídico con determinación de anormales y sedimentos de orina, con bioquímica que incluye determinación de densidad, pH, nitritos, urobilinógeno, glucosa, proteínas, bilirrubina, sangre y cuerpos cetónicos.

Al personal de oficinas (unas 230 personas) se les realizará extracción de sangre y recogida de muestras de orina y heces con antelación en las dependencias de SCPSA, de forma que durante el reconocimiento el/la médico/a pueda explicar los resultados y realizar las observaciones oportunas.

- Electrocardiograma
- Espirometría basal
- Audiometría tonal liminar.

Exámenes de salud específicos:

Anualmente se aplicarán todos los protocolos de vigilancia de la salud aplicables a los trabajadores de SCPSA, en función de sus riesgos laborales.

Además, se vigilará la aptitud para la conducción de los conductores habituales de vehículos y máquinas móviles (alrededor de 250 trabajadores)

El tiempo dedicado al examen de salud básico anual y el examen de salud específico, excluidas las pruebas complementarias indicada a continuación, **no será inferior a 30 minutos.**

Pruebas complementarias del examen de salud básico:

- Determinación de antígeno prostático específico (PSA) en varones mayores de 45 años.
- Valores de hierro en sangre a las trabajadoras.
- Test de sangre oculta en heces (hemoccult), para detección precoz del cáncer de colon a todos los mayores de 40 años. Al inicio de cada serie de reconocimientos periódicos, el adjudicatario enviará a SCPSA tantos tests de sangre oculta en heces, como trabajadores sean susceptibles de realizarlo, sin que sean devueltos los sobrantes.
- Ecografía abdominal con periodicidad quinquenal a todos los que durante el año cumplen 50, 55, 60 o más años, para la detección precoz de patología biliar, hepática, pancreática, renal y de vías urinarias, incluyendo la próstata.
- Absorciometría de rayos X de energía dual (densitometría ósea) con periodicidad quinquenal a las trabajadoras que durante el año cumplen los 50, 55, 60 o más años.
- Revisión ginecológica: consulta médica, a todas las trabajadoras, incluyendo exploración mamaria, ecografía ginecológica vaginal y citología cérvico-vaginal.

Pruebas complementarias de los exámenes de salud específicos:

- Radiografías de tórax, según protocolo de vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a amianto y/o a sílice cristalina. Cada año el SP de SCPSA determina el listado de personas a quien corresponde realizar radiografía de tórax y les convoca a la misma.
Para realizarlas se desplazará una unidad móvil preparada con el equipamiento necesario al CMRI de Agustinos, en dos fechas diferentes (en enero y marzo). Se empezará a las 7:30, hasta aproximadamente las 11:00.
- Tonometría de no contacto o neumática a los trabajadores que, presentando antecedentes personales o familiares de glaucoma o hipertensión ocular, trabajan con ordenador y a los que se estime oportuno a criterio médico.
- Vacunaciones y/o quimioprofilaxis (hepatitis A y B) en trabajadores expuestos a riesgos biológicos, previa información y aceptación escrita por parte de éstos y registro de las dosis recibidas.
- Vacunación antigripal anual: Cada año se promueve una campaña de vacunación de la gripe en noviembre. Las vacunas se administran por un/a enfermero/a en las fechas, horarios y centros de trabajo que SCPSA indique. Se estiman 3 fechas, con una duración de 2 horas cada una.

El quorum mínimo para acudir a un centro de trabajo a vacunar es 5 trabajadores/as.

Quien no pueda vacunarse en las fechas señaladas, podrá hacerlo en la sede del SPA, solicitando cita previa, en horario de 12:00 a 15:00 h.

5. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

En éste apartado se incluyen:

- a) Otras actividades que son necesarias para la buena gestión y desarrollo del trabajo contratado.
 - Elaboración y mantenimiento por cada trabajador/a de una historia clínico-laboral, que incluya:
 - La identificación de los puestos de trabajo que ha ocupado, así como posibles riesgos que puedan afectar a la salud del trabajador.
 - Los antecedentes médicos (personales y familiares), accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que haya padecido el trabajador y hábitos de riesgo (tabaco, alcohol, aficiones, otros) y valoración del estado subjetivo actual que refiera el trabajador.
 - Elaboración de las Programaciones anuales, Memorias anuales, Estudios epidemiológicos, certificados de aptitud e informes médicos.
 - Análisis del conjunto de los resultados de los exámenes de salud con criterios epidemiológicos, mediante la realización de diferentes agrupaciones, permitiendo relacionar patologías, causas y colectivos expuestos, en aras de adoptar medidas para la protección de los trabajadores, tanto de forma individual como colectiva. Elaboración de los informes correspondientes.
 - Gestión administrativa: envío diario y mensual de información, citaciones a pruebas complementarias, facturación, gestión de la protección de datos de carácter personal.
 - Desplazamientos, mano de obra y materiales para las extracciones previas de sangre y recogida de muestras en las oficinas de SCPSA.
 - Desplazamientos, mano de obra y material fungible para las vacunaciones antigripales.
 - Asistencia a reuniones de programación, coordinación y seguimiento.
 - Elaboración, conservación y puesta a disposición de la autoridad laboral de los documentos derivados de la acción preventiva en esta especialidad, con expresa mención de los descritos en el artículo 23 de la Ley 31/1995.

- Colaboración con las Administraciones Públicas competentes en campañas sanitarias y epidemiológicas, cuando así se determine.
 - Colaboración con el sistema de información sanitaria en salud laboral.
 - Apoyo y actuación coordinada con el resto de la Organización Preventiva de SCPSA.
- b) Elaborar y desplegar programas de promoción de la salud y hábitos saludables de los/as trabajadores/as

La participación del SPA en el despliegue de los programas de promoción de la salud en el trabajo abarca tanto la realización de actividades informativas o de sensibilización (realizar jornadas divulgativas, talleres prácticos de aprendizaje, elaborar y poner a disposición materiales informativos) como actividades de intervención (actuación y control de sobrepeso, hipertensión, diabetes, colesterol, consumo de alcohol, estrés, etc.).

6. PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES

El Servicio de Prevención Ajeno, en adelante SPA, deberá estar acreditado por la autoridad laboral, durante todo el periodo de vigencia del contrato, para actuar como servicio de prevención ajeno a tenor de lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores sólo pueden ser desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, es decir, por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o diplomados en Medicina de Empresa y ATS/DUE de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con la debida formación y capacidad.

Los medios humanos y materiales dispuestos por el SPA deberán ser adecuados para cumplir sus funciones, según el artículo 31 de la LPRL.

El adjudicatario adscribirá al desarrollo del contrato, el personal administrativo y sanitario necesario para cumplir los trabajos contratados.

El SPA deberá disponer, como mínimo, de:

- Las instalaciones, equipos e instrumentos necesarios para realizar las pruebas, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de la especialidad Medicina del Trabajo.
- Los medios de transporte necesarios para la ejecución del contrato.
- Los equipos necesarios para desarrollar las actividades sanitarias, administrativas, formativas y divulgativas.

7. OBLIGACIONES DE SCPSA

Facilitar a la empresa adjudicataria, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a los riesgos laborales de los puestos de trabajo y al estado de la vigilancia de la salud, en los términos que permita la legislación vigente.

ANEXO V. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratas y subcontratas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO VI. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de SCPSA.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a SCPSA.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SCPSA, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actué el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de SCPSA, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de SCPSA, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, SCPSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SCPSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a SCPSA, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SCPSA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte SCPSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante SCPSA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de SCPSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir a SCPSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección ProteccionDatos@mcp.es de SCPSA. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con SCPSA antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará a SCPSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del correo ProteccionDatos@mcp.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - n) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - o) Poner a disposición de SCPSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SCPSA u otro auditor autorizado por él.
 - p) Implantar las medidas de seguridad siguientes que permitan:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a SCPSA.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

ANEXO VII. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caución:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.
en representación de la compañía aseguradora
.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que se encuentra en vigor hasta el día, estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cumple con lo dispuesto en los puntos A.10 y B.8 del pliego regulador del contrato "Especialidad preventiva Medicina del Trabajo. Expediente 2026/SCON-ASU/000005"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)